



## SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

731

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unos días adicionales de descanso remunerados a  
**ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución 1221 del 06 de octubre de 2021, se le reconocieron a la funcionaria **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.445.166, quien se desempeña como PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07 asignado a la Secretaria de Salud Departamental, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 28 de agosto de 2018 y el 27 de agosto de 2019.
2. Que, dentro del acto administrativo referido en el considerando anterior, también se reconoció el disfrute de once (11) días de descanso remunerado, en virtud de lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989 suscrito para las entidades de Salud, y adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990.
3. Que, por necesidad del servicio fue suspendido el disfrute de sus vacaciones mediante resolución No. 1367 del 08 de noviembre de 2021, a partir del 05 de noviembre de 2021. La funcionaria solo disfrutó catorce (14) días de su periodo de vacaciones reconocidos mediante acto administrativo, quedando pendiente un día (1) de vacaciones y los once (11) días de descanso remunerado por disfrutar.
4. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado, y que le asiste el derecho al disfrute de un día de vacaciones y once (11) días hábiles de descanso remunerado según el Acuerdo Laboral 1989 suscrito para las entidades de Salud, y adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990.
5. Que la funcionaria **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, solicitó mediante oficio GOBOL-22-020105, el disfrute de sus vacaciones suspendidas por necesidad del servicio, de igual forma solicita en el mismo, que para no generar traumatismo en el ejercicio de sus funciones estén sean reconocidas de manera intercaladas de la siguiente manera:
  - Junio: 24 y 30
  - Julio: 1, 5, 6, 7, y 8
  - Agosto: 10, 11, 12 y 16
  - Septiembre: 9
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar que los días adicionales de descanso remunerados a disfrutar corresponden a la vigencia 2018-2019.

Que, en virtud de lo anterior,

  
**Bolívar**  
**primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

731

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unos días adicionales de descanso remunerados a **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**"

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase un (1) día hábil de vacaciones y once días de descanso remunerados a **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.445.166, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007** asignado a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2018 y el 27 de agosto de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones y días de descanso remunerados concedidos en el artículo anterior, se disfrutaran de la siguiente manera:

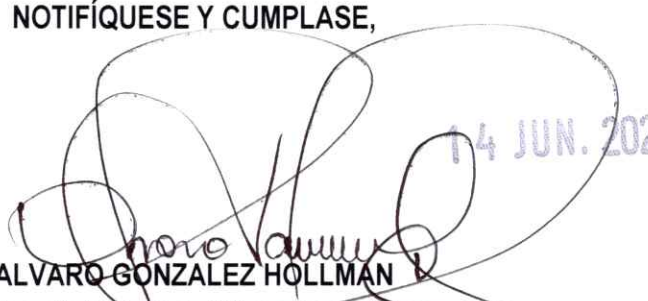
| Fecha de Inicio          | Fecha de culminación     | Reintegro                |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 24 de junio de 2022      | 24 junio de 2022         | 28 de junio de 2022      |
| 30 de junio de 2022      | 08 de julio de 2022      | 11 de julio de 2022      |
| 10 de agosto de 2022     | 16 de agosto de 2022     | 17 de agosto de 2022     |
| 09 de septiembre de 2022 | 09 de septiembre de 2022 | 12 de septiembre de 2022 |

**Parágrafo:** El empleado público, señor(a) **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 45.445.166, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña en los días hábiles señalados en el cuadro relacionado en este artículo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco, - Bolívar, a los

  
14 JUN. 2022  
**ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillon Rivera – Lider Talento Humano  
Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Juridica  
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo  
Revisó y Aprobó: Renny Barandica Manotas – Director Aseguramiento y Prestación de Servicios  
Proyectó: Catherine Buendia Ahumada.- Abogada externa